



TÉCNICO/A EN MEDIACIÓN COMUNICATIVA

- ¿Quién es la/el técnica/o en mediación comunicativa?
- ¿Cuál es su formación?
- ¿Cuáles son sus competencias?
- ¿Con qué colectivos de personas trabaja?
- ¿Qué funciones tiene?
- ¿En qué consiste su labor?
- ¿Cómo trabaja?
- ¿Cuáles son sus ámbitos de actuación?

¿Quién es la/el técnico/a en mediación comunicativa?

Es la/el profesional que desarrolla intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias.

Actualmente, según el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva¹ (Art.4.b), se entiende por “mediación comunicativa” como: “el conjunto de intervenciones dirigidas para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española o tengan dificultades de comunicación, lenguaje y habla para posibilitar el desarrollo de un sistema de comunicación y de estrategias comunicativas, así como la interacción comunicativa con su entorno y su promoción y participación social. Se ejerce por personas profesionales en mediación comunicativa y comprende los programas de promoción de las personas sordas de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias”.

De forma general, esta/este profesional de mediación comunicativa interviene también con diferentes colectivos de personas mediante la aplicación de programas en el entorno social, educativo y familiar siendo competente en la lengua de signos española y en otros sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

El objetivo principal de esta/este profesional es intervenir en el entorno familiar, escolar, laboral y social del alumnado sordo o con discapacidad auditiva, así como con alumnado con dificultades de comunicación, lenguaje y habla que carecen de las competencias lingüísticas necesarias para comunicarse de manera autónoma. En el ámbito educativo,

¹ Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.



estos programas de intervención permiten al alumnado desarrollar las habilidades lingüísticas necesarias para comunicarse, relacionarse y participar en la sociedad.

Cuando haya una/un profesional de la mediación comunicativa en el centro debe estar reflejado en el Proyecto Educativo, ya que forman parte de la comunidad educativa, a nivel educativo de Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación.

¿Cuál es su formación?

La formación de estas/os profesionales queda recogida desde 2015 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de “Técnico Superior en Mediación Comunicativa”² y se fijan sus enseñanzas mínimas en el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre. Se trata de un ciclo formativo de grado superior, que pertenece a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Tras la finalización de diferentes promociones de esta titulación, es necesario conocer qué competencias y funciones desarrollan estos profesionales en los centros educativos ya que difieren de las del especialista en lengua de signos española y la/el intérprete, ya que la formación y la titulación de la mediadora/mediador va dirigida a tareas relacionadas con el desarrollo y apoyo a la comunicación, orientación, dinamización y acompañamiento del alumnado sordo que presenta dificultades comunicativo-lingüísticas para interactuar de manera autónoma. Esta/este profesional realiza su labor con el fin de hacer posible el principio de equidad en contextos educativos inclusivos.

¿Cuáles son sus competencias?

En el caso del alumnado sordo y/o con dificultades de comunicación y lenguaje objeto de intervención en la mediación comunicativa, serán aquellas y aquellos con problemas de interrelación lingüística, a nivel de expresión y/o comprensión, y que, prácticamente en su totalidad, habrán devenido por no dar una respuesta efectiva a sus necesidades dentro de otros contextos socio-educativos.

“Su intervención interdisciplinar, de carácter socioeducativo, va encaminada a eliminar la falta de acceso a la información y a la comunicación por medio de intervenciones donde se favorezca el desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística, mediante el empleo de una lengua o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. Actúa como facilitador o facilitadora social posibilitando la comprensión e interacción con el entorno, propiciando el establecimiento de relaciones interpersonales y, concretamente en el ámbito educativo, la consecución de los objetivos establecidos en el currículo educativo; y asegura la posibilidad de participación del alumnado con necesidades específicas de comunicación en las actividades del aula y las extraescolares” (Arregi, 1998; Moran, Vera y Morán, 2017). Se abre así la posibilidad de convertirse en personal integrante de los centros educativos, como agente favorecedor de la inclusión educativa del alumnado con necesidades específicas de comunicación y/o lenguaje.

² Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.



La/el profesional de mediación comunicativa es competente en lengua de signos española y estrategias de comunicación y que apoya al alumnado sordo con dificultades de comunicación, lenguaje y habla en su vida diaria y en sus interacciones con el entorno, facilitando estrategias de comunicación, participación y comprensión del mismo y realizando acciones de sensibilización social.

No tiene competencias en interpretación lingüística ni de traducción como sería el caso de la figura del intérprete dentro del aula y a nivel de centro, tampoco realizan las funciones de enseñanza de la lengua de signos española que es llevada a cabo por el especialista de lengua de signos, sino que desempeñan tareas relacionadas con el desarrollo y apoyo a la comunicación, orientación, dinamización comunitaria, promoción de igualdad de oportunidades y acompañamiento, considerando las variaciones en su situación sensorial, personal y de su entorno.

Al igual que el resto de profesionales, debe constar la figura de esta/este profesional de la mediación comunicativa en el Proyecto Educativo, ya que forman parte de la comunidad educativa, a nivel educativo de Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación.

Por tanto, al inicio de curso sería aconsejable informar a toda la comunidad educativa, para que las familias y distintos profesionales sepan que pueden contar con este recurso y cuáles son sus funciones y competencias.

¿Con qué colectivo de personas trabaja?

Prestan su servicio al alumnado, que pueden ser personas usuarias de la lengua de signos española y que normalmente tienen una competencia lingüística insuficiente por lo que una de las funciones atribuidas a los mediadores y mediadoras es proporcionar al alumnado un sistema de comunicación concreto, oral y/o signado u otros sistemas de comunicación aumentativa o alternativa que irá aprendiendo y desarrollando poco a poco. Interviene en el ámbito educativo con el alumnado sordo para que llegue a ser capaz de elegir y tomar decisiones según el nivel de independencia que posee o que poco a poco va adquiriendo.

Principalmente dentro de los centros educativos interviene con todo tipo de alumnado que por diferentes motivos tienen dificultades y trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla, como: alumnado sordo que no tiene un uso autónomo y competente en lengua de signos y/o lengua oral, alumnado sordo con otras discapacidades asociadas, trastorno del espectro autista (TEA), trastornos del desarrollo del lenguaje, parálisis cerebral, o cualquier dificultad de comunicación, lenguaje y habla.

¿Qué funciones tiene?

El objetivo principal de esta/este profesional es intervenir en el entorno familiar, escolar, laboral y social del alumnado sordo o con discapacidad auditiva, así como con alumnado con dificultades de comunicación, de lenguaje y habla que carecen de las competencias lingüísticas necesarias para comunicarse de manera autónoma. En el ámbito educativo, estos programas de intervención permiten al alumnado desarrollar las habilidades lingüísticas necesarias para comunicarse, relacionarse y participar en la sociedad.



Para el ejercicio de su competencia requiere utilizar la lengua de signos española y los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación específicos de las personas sordas y formarse continuamente en sistemas y productos de apoyo.

Según el *Informe Técnico: Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española* de la CNLSE (2023), dentro del ámbito educativo sus funciones principales son:

- Elaborar programas de integración social para el alumnado con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Asesorar y sensibilizar a todos/todas los/las profesionales del centro educativo sobre el alumnado sordo con dificultades de comunicación y lenguaje, así como al colectivo de alumnado, empleando técnicas y medios de comunicación social.
- Promover la comunicación del alumnado sordo con dificultades de comunicación, seleccionando sistemas alternativos y aumentativos y otros medios de apoyo a la comunicación.
- Adaptar la comunicación que precise el alumnado, considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo.
- Promover la autonomía del alumnado sordo y de comunicación, en la realización de gestiones básicas, facilitando la comunicación en su entorno y en el centro educativo.
- Realizar el acompañamiento del alumnado aplicando las técnicas adecuadas y adaptando la forma comunicativa a la situación.
- Organizar e implementar programas de intervención comunicativa, educativos, formativos y de integración social para el alumnado con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.
- Realizar intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo del alumnado con dificultades de comunicación.
- Asesorar sobre accesibilidad e inclusión y facilitar estrategias de participación y soporte en la comunicación.

¿En qué consiste su labor?

Para esclarecer los puestos de trabajo más relevantes que desempeña la/el profesional de mediación comunicativa a diferencia con otras/os profesionales vinculados a la lengua de signos española como es el caso del intérprete, FILSE, la Federación de Española de Intérpretes de lengua de signos y guías-intérpretes, elaboró en 2016 un informe para señalar como *aunque se trata de profesiones pertenecientes a una misma familia, no son sustitutivas la una de la otra y son profesiones diferentes*.

En su Informe comparativo *Intérprete de Lengua de Signos y Guía-intérprete vs. Mediador Comunicativo*. (FILSE, 2016) destaca en el ámbito educativo, como no tiene



las funciones de interpretación de la información auditiva y escrita, como hemos señalado, sino que su perfil profesional consiste en un trabajo enfocado como:

- Agente de desarrollo del alumnado sordo que son usuarias de la lengua de signos española y manifiestan un sentido de pertenencia a la comunidad sorda.
- Técnica/o en promoción, atención y formación al alumnado usuario de la lengua de signos española.
- Agente dinamizador o dinamizadora, agente de desarrollo y mediador o mediadora social del alumnado de personas sordas que son usuarias de la lengua de signos española y manifiestan un sentido de pertenencia a la comunidad sorda.
- Asistente y mediador o mediadora de alumnado con dificultades de comunicación.
- Educador o educadora de personas con discapacidad.
- Auxiliar técnico educativo.

¿Cómo trabaja?

Debe formar parte de un equipo que planifique y coordine su trabajo. Hay que recordar que se trata de un ciclo de grado superior, por lo que su labor no puede realizarse de forma individual sino en un equipo multidisciplinar de profesionales.

Las/los técnicos/as en mediación comunicativa forman parte de un equipo que desarrolla conjuntamente un programa de intervención específico que ha sido diseñado previamente en función de las características y necesidades de cada alumno o alumna. De este modo, esta/este profesional trabaja específicamente en aquellas áreas en las que se considera necesaria su intervención profesional, principalmente en el área comunicativo-lingüística y de autonomía.

¿Cuáles son sus ámbitos de actuación?

La/el profesional de mediación comunicativa participa en el análisis de necesidades, definición de objetivos, desarrollo de acciones, etc. Finalmente realiza la intervención, con el alumnado con dificultades de comunicación, lenguaje y habla de forma supervisada y compartida con otros profesionales. Según el *Informe Técnico: Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española* de la CNLSE (2023):

En los centros educativos sus ámbitos de actuación son:

- Centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Secundaria Postobligatoria:

Para el alumnado: en el aula y en actividades extraescolares.

Para las familias: en reuniones de padres y madres con el equipo docente y en servicios de orientación y asesoramiento.



Para profesionales: en cursos, en reuniones del equipo docente y/o directivo

- Centros de Formación Profesional.
- Otros tipos de enseñanzas y formación.



REFERENCIAS

Arregi, A. (1998). *Aulas de audición y lenguaje: orientaciones para la organización y el funcionamiento; criterios y estrategias para la evaluación del lenguaje*. Gobierno Vasco, Servicio Central de Publicaciones.

Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, CNLSE (2023). *Informe técnico: Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española*. CNLSE.
https://cnlse.es/es/recursos/publicaciones/informe_perfiles_cnlse_julio2023.pdf

Confederación Estatal de Personas Sordas, CNSE, Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España, FASOCIDE, Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes, FILSE y Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera, FOAPS (2017). *Manifiesto sobre la diferenciación de perfiles profesionales de interpretación, guía-interpretación y mediación*. CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS.
<https://www.asocide.org/wp-content/uploads/2017/02/ILS-GUIA-MEDIACION-MANIFIESTO-13-DE-FEBRERO-DE-2017.pdf>

Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes, FILSE (2016). *Intérprete de Lengua de Signos y Guía-intérprete vs. Mediador Comunicativo: informe comparativo*. Madrid. FILSE.
https://www.filse.org/sites/default/files/project/files/documento_filse_comparativa_ils-gi_vs_mediador_comunicativo.pdf

Morán, M. M. D. R., Vera, M. L. Y., y Morán, M. M. R. (2017). *Los trastornos del lenguaje y las Necesidades Educativas Especiales. Consideraciones para la atención en la escuela*. Universidad y Sociedad, 9(3), 191-197.

NORMATIVA

España. Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. *Boletín Oficial del Estado*, nº 259, de 25 de octubre de 2014.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/10/03/831>

España. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2020.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>

Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-16650>